SE LEVANTA EL ESTADO DE SITIO

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 8 de febrero de 1896

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 377 del 11 de febrero de 1896

Art. 1. ° – Apruébase la conducta del Poder Ejecutivo, en lo que relaciona con el estado de sitio decretado el 25 de Abril de 1895.

Art. 2. ° – En atención á que han cesado las causas que motivaron el referido decreto, se declara restablecido plenamente en la República el régimen constitucional.

Art. 3. ° – El presente decreto regirá desde su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones – Managua, 8 de febrero de 1896 – **José Madriz**, Presidente – **A. Falla**, Secretario – **R. N. Zapata**, Secretario.

Publíquese – Palacio Nacional – Managua, 8 de Febrero de 1896 – **J. S. Zelaya** – El Ministro de la Gobernación – **F. Baca, h**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25645